



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (11-05-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **ENRIQUE SEGUNDO FREYLE MELO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

RAD. 44.001.3105.002-2023-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **ENRIQUE SEGUNDO FREYLE MELO** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **SOCIEDAD Aministradora de Fondos y Pensiones Porvenir S.A**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.606 y T.P 218.191 expedida por el C.S de la J., como apoderado del señor **ENRIQUE SEGUNDO FREYLE MELO** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y 26 del C.P.T y S.S, se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder. Por tratarse de entidad pública, en este caso **COLPENSIONES** se deberá notificar a la agencia nacional de defensa del estado, la cual recibirá notificaciones en el buzón electrónico establecido para tal fin.

NOTIFICACIONES: A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Recibirá notificaciones en la Calle 70 No 4-70 en la Ciudad de Bogotá D.C Correo Electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES: Notificarse en la Carrera 9 Número 11 – 43 en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A: Notificarse en la Carrera 8 Número 4 – 33 en Riohacha, La Guajira, correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.